DEPENDENCIA QUE PROYECTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA-.
FECHA	03 DE AGOSTO DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	ESTUDIOS PREVIOS - PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL. (L.1150/07. ART 2º NUM 4º LIT H); D. 1082 DE 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."*

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, nò siendo ajenas a estas al ente territorial Distrital.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

*"**Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado:** servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 026 de 1984 y reformada por el Acuerdo No. 003 de febrero de 1994, como un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al despacho de la Administración central del Distrito de Barrancabermeja, cuyo objeto es, entre otros, liderar, coordinar, concertar y orientar todas las acciones (...) que apunten a la solución de las necesidades de vivienda que beneficien las familias de escasos recursos económicos, en las áreas rurales y urbanas.

En cumplimiento de sus fines misionales, EDUBA, ejecuta varios proyectos que guardan relación con la vivienda de interés social, los cuales son subsidiados en gran parte por la Nación, el Departamento de Santander y el Distrito de Barrancabermeja, programas tales como, titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito, subsidios para mejoramiento de vivienda, subsidios para la adquisición de vivienda nueva, el desarrollo de las actividades propias de dichos proyectos demanda una serie de acciones y procesos ejecutados en primera instancia por el personal de planta de la entidad, el cual resulta insuficiente para la demanda de servicios de la comunidad en general, así como autoridades que ejercen control sobre la gestión de la empresa.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales y de los objetivos previstos en su Plan de Desarrollo, adelanta la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR SOSTENIBLE Y CONSCIENTE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, orientado a promover el acceso a fuentes de energía renovable, mejorar las condiciones habitacionales de la población beneficiaria, reducir los costos asociados al consumo de energía eléctrica y fomentar prácticas sostenibles que contribuyan a la protección del medio ambiente.

La naturaleza técnica del proyecto exige el acompañamiento de un profesional en Ingeniería Eléctrica que brinde apoyo especializado durante las diferentes etapas de ejecución, garantizando que los sistemas fotovoltaicos sean implementados de conformidad con la normativa técnica vigente, los principios de eficiencia energética, seguridad eléctrica y sostenibilidad, así como con las especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

En este sentido, se requiere la contratación de un **INGENIERO ELECTRICISTA** que apoye las actividades de revisión y validación de diseños eléctricos, evaluación de condiciones técnicas de las viviendas beneficiarias, verificación de la viabilidad para la instalación de los sistemas de energía solar, acompañamiento técnico durante la ejecución de las intervenciones, seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad, revisión de informes, apoyo en la solución de requerimientos técnicos y elaboración de los conceptos e informes especializados que se deriven de la ejecución del proyecto.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la insuficiencia del número de profesionales y personal de apoyo a la gestión suficientes para asumir tales actividades, y la demanda de conocimientos actualizados y especializados, se requiere contratar un **INGENIERO ELECTRICISTA,** con experiencia igual o superior a UN (01) año, para apoyar las actividades que le corresponde a **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA-,** ya que sin la prestación de su servicio de dificultaría la dinámica de las diferentes actividades administrativas que le corresponde adelantar a la entidad en cumplimiento de sus funciones dentro del marco de la normatividad vigente y la demanda de los servicios de una manera ágil y ajustada a los cambios y necesidades y prestación de servicios adaptadas a los avances de la normatividad.

Mediante certificación expedida por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja se evidencia la existencia del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LAS FAMILIAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", identificado con el número BPPID 20240680810049 y el número BPIN 2024680810045, Línea estratégica EMPLEO Y DERECHO DE TODOS, Sector: Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa: Acceso a soluciones de vivienda. El objetivo principal del proyecto es el mejoramiento de viviendas, enmarcado así:

Línea Estratégica Distrital	Línea 2. Empleo y derecho de todos.
Sector de inversión territorial	40. Vivienda, ciudad y territorio
Indicador de producto plan de desarrollo	400104400. Vivienda de Interés Social mejoradas.
Programa Nacional	**4001.** Acceso a soluciones de vivienda
Producto Nacional	4001044. Vivienda de Interés Social mejoradas.
Indicador Nacional	400104400. Vivienda de Interés Social mejoradas.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del INGENIERO ELECTRICISTA, referido, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son: *"**Artículo 2°. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado Artículo".*

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. **CONTRATACION DIRECTA** *"**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: **h)** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la*

gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 Reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una cláusula para esta modalidad, en el entendido que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual.

Si bien la modalidad contempla la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN,** como un caso en los que se puede contratar directamente, lo cual fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015: ***"Artículo. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR SOSTENIBLE Y CONSCIENTE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
ALCANCE DEL OBJETO	**1.** Ejecutar acciones técnicas para el cumplimiento de las metas relacionadas con el Proceso Misional de Mejoramiento de Vivienda. **2.** Elaborar documentos desde su enfoque técnico (resoluciones, contratos, actas formatos e informes) que sean solicitados por el Gerente, Supervisor, Entidades Publicas y/o Organismos de Control relacionadas con el Proceso Misional de Mejoramiento de Vivienda. **3.** Brindar apoyo y asesoría técnica a los contratos y/o convenios generados en cumplimiento del Proceso Misional de Mejoramiento de Vivienda. **4.** Las demás que sean asignadas por el Gerente o Supervisor que se encuentren relacionadas con el Objeto del Contrato
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir con las actividades descritas en las cláusulas del contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. **2.** Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **3.** Cumplir con el objeto de la presente orden con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA. **4.** Cumplir con las actividades descritas en las obligaciones específicas del contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que

desarrolla.

5. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma;

6. Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.

7. El Contratista deberá presentar Informe de Supervisión mensual, correspondiente a cada una de las actividades desarrolladas, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista.

8. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.

9. Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Articulo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista una vez suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales y deberá entregar para la suscripción del contrato el Examen Pre-ocupacional vigente respectivo.

   Acreditar afiliación y pago a salud, pensión, y ARP según lo establecido en la ley 1819 de 2016 y en las demás normas concordantes. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social el contratista deberá allegar una vez suscriba el contrato el examen preocupacional vigente elaborado teniendo en cuenta el profesiograma a que haya lugar; además de dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 0312 de 2019 (SG-SST).

10. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista.

11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

12. Acatar en el desarrollo de sus actividades la normatividad y procedimientos relacionados con el sistema MIPG que se debe aplicar a

	todos los procesos del Estado Colombiano. **13.** Mantener buenas relaciones interpersonales y respeto con el equipo humano de la entidad. **14.** Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA. **15.** No aceptar presiones de terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad. **16.** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la Empresa no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **17.** Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio. **18.** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Contratante. **19.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **20.** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. **21.** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato a celebrar, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2.** Pagar en forma oportuna los honorarios previstos en la orden de prestación de servicios. **3.** Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista.

PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.
VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos requeridos para adelantar el tipo de labor que se ha de realizar, están basados en una estimación del tipo de actividad que se llevará a cabo, y en la naturaleza de los SERVICIOS a contratar, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia profesional acreditada, el grado de dificultad y las necesidades de tiempo requerido. Así las cosas, el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **VEINTIDÓS MIILLONES QUINIENTOS MIL COP ($22.500.000),** por concepto de honorarios. **FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - EDUBA, pagará al contratista este valor en CINCO (05) pagos contenidos en: A) CUATRO (4) actas parciales mensuales vencidas de ejecución por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL COP ($4.500.000),** por concepto de honorarios, y **B)** Un último pago equivalente a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COP ($2.250.000),** por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y acta de liquidación. El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, se realizará con cargo al presupuesto de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA**, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00206 de fecha 24 de julio de 2026, el Certificado de Plan de Adquisiciones No. 108 de fecha 24 de julio de 2026 Y el Rubro No. 2-40-4001-1400-4001044-2024680810142-2.3.2.02.02.008-8332; SERVICIOS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.
EXPERIENCIA	Se requiere acreditar experiencia igual o superior a UN (1) AÑO.
SUPERVISIÓN	La vigilancia del presente contrato será ejercida por la **GERENCIA GENERAL** o a quien se designe por escrito.
PERFECCIONAMIENTO	El contrato (electrónico o físico) se perfecciona con la firma (aprobación) de las partes en la Plataforma del Secop II, o según el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del Secop II dada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El contrato de prestación de servicios es aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse cuando las actividades de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable. Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo fue reglamentado por la Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual estableció: *"**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.*** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas*

	personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.	Establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: *"(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)".* (Cursiva y negrilla fuera de texto). Por lo anterior, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tuvo en cuenta el perfil del PROFESIONAL, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.
ANALISIS DEL SECTOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	**JUSTIFICACIÓN DEL VALOR CONTRATADO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades del Estado. La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - EDUBA frente a la educación, formación, especialización y experiencia de la persona, la complejidad de la labor, el tiempo de dedicación, los desplazamientos, el uso de tecnología, el número de actividades, responsabilidad y nivel de confianza. Por tales razones, para establecer su valor periódico se determinaron los servicios que se requieren y se

justifican, la formación y experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.

En lo que respecta a servicios profesionales y de apoyo a la gestión prestados por personas naturales, existe una demanda de estos servicios por parte de EDUBA. La asignación de honorarios es diversa según el nivel de formación que requiere la actividad a desarrollar (técnico, tecnólogo, profesional, especialista), así como la experiencia exigida según el tipo de actividad a realizar.

A continuación, se muestra un resumen de como la Entidad ha venido contratando estos servicios en las últimas dos (2) vigencias:

Grafica 1. Honorarios mensuales CPS profesionales y de apoyo a la gestión vigencia 2022 – Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA.

RANGO HONORARIOS	No. PROCESOS
> 2.500.000	42
2.500.000 - 3.500.000	57
3.501.000 - 4.500.000	60
4.501.000 - 5.500.000	17
5.501.000 - 6.500.000	7

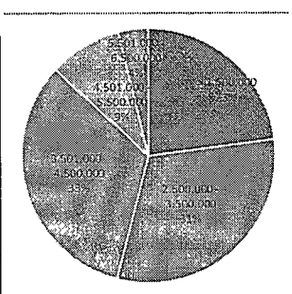

Fuente: Formato F13 Eduba año 2022

Grafica 2. Honorarios mensuales CPS profesionales y de apoyo a la gestión vigencia 2023 – Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA.

RANGO HONORARIOS	No. PROCESOS
> 2.500.000	15
2.500.000 - 3.500.000	55
3.501.000 - 4.500.000	78
4.501.000 - 5.500.000	12
5.501.000 - 6.500.000	14

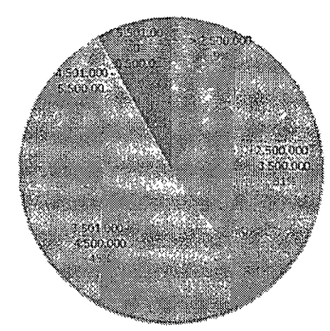

Fuente: Formato F13 Eduba año 2023

Como se puede observar en las gráficas anteriormente expuestas, sobre el comportamiento de los honorarios de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en EDUBA, el rango oscila desde menos de $2.500.000 hasta $6.500.000.

Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en la vigencia 2023 (con corte al 31/12/2023) en cuyo objeto contractual se contempla "***prestación de servicios profesionales y de apoyo a le gestión***" en la ciudad de Barrancabermeja, según información disponible en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente;https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9 encontrándose 6.485 procesos adjudicados

para el año 2022 y 5.253 para el año 2023 en SECOP II.

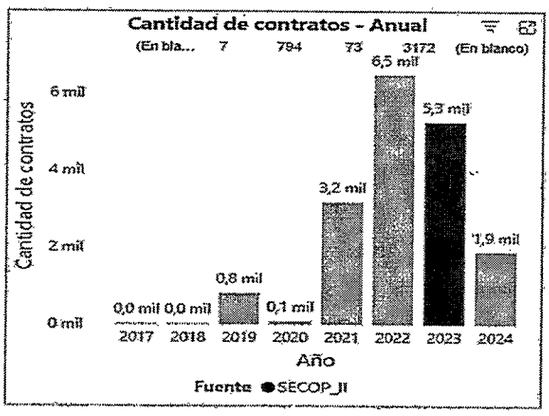

El análisis anterior, permite conocer que la totalidad de la contratación para servicios profesionales y de apoyo a la gestión se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa.

El análisis anterior permite ver que en las Entidades Estatales se contratan mayormente por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas.

Se aprecia que estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado. En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

Es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado. La Entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente debido a los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos estarán sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

En contraprestación, este tipo de contratación tiene la ventaja que no obliga al contratista a cumplir un horario como tal, sus servicios son prestados con total independencia y sin ningún tipo de subordinación.

La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de

índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia de acuerdo con la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar el valor del futuro contrato.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Se ha determinado el valor y forma de pago de los honorarios teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia requerida en los estudios previos, así como el objeto y alcance del objeto del contrato.

Teniendo en cuenta la revisión y análisis realizado a partir de procesos contractuales realizados previamente por la Entidad para estos mismos servicios y lo establecido por otras Entidades Estatales para objetos contractuales similares, para el caso del presente contrato se establecieron los honorarios señalados en la sección denominada "Valor estimado del contrato y la justificación de este", del presente estudio previo.

Los honorarios incluyen todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la prestación de servicio (impuestos, estampillas, seguridad social, etc.). Se especifica que la siguiente carga impositiva por concepto de impuestos, estampillas y/o retenciones de acuerdo con las normas tributarias vigentes:

DESCUENTOS POR APLICAR:

IMPUESTO	CONCEPTO	TARIFA %	BASE DE RETENCION IVA 19% TOTAL FACTURA
Nacional	IMPU A LAS VEN RETE	2,85%	15% de Iva o 2.85% de la Ba
	ART. 383-RETENCION EN LA FUENTE	0,0%	Aplicar procedimiento Ley 18
Departamentales	*PROUIS*	*2%*	*> 3 SALARIOS MINIMOS*
	ORDENANZA	*0,2%*	*0.2% de la base y/o 10% d Departamentales*
	PROHOSPITALES	*2%*	*100%*
	ORDENANZA	*0,2%*	*0.2% de la base y/o 10% d Departamentales*
Municipal	*PROCULTURA*	*1,5%*	*> 20 SALARIOS MINIMOS*

		PROANCIANO	*2%*	*100%*
		PRO-DEPORTE	*1,5%*	*100%*
GARANTIAS	El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece la: *"**No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.			
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.			
DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS	**Documentos Requeridos por EDUBA para efectuar y ejecutar la contratación.** **1)** CERTIFICADO REGISTRO PLAN DE ADQUISICIONES. **2)** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **3)** CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL. **4)** ESTUDIOS PREVIOS. **5)** CARTA DE INVITACIÓN A PRESENTAR HOJA DE VIDA. **6)** CARTA DE RESPUESTA A LA INVITACIÓN DONDE ACEPTE LA OFERTA. **7)** HOJA DE VIDA PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO. **8)** FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA (SIGEP). **9)** DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESÉS. **10)** FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA. **11)** FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL SEGÚN EL CASO. **12)** DEFINICIPON DE SITUACIÓN MILITAR (Según el caso para Menores de 50 Años) **13)** FOTOCOPIA DIPLOMA POSTUNIVERSITARIOS, UNIVERSITARIO, TECNÓLOGO, TÉCNICO, BACHILLER Y/O OTROS. **14)** CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES (VIGENCIA DE 3 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN). **15)** CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES (VIGENCIA DE 3 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN). **16)** CONSULTA DEL ANTECEDENTE JUDICIAL (VIGENCIA DE 3 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN). **17)** CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE VINCULADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA COMO INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA) **18)** CERTIFICADO LEY 1918 DE 2018 - DELITO SEXUAL CONTRA MENOR DE 18 AÑOS. **19)** CERTIFICADO LEY 2097 DE 2021- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM			

	20) CERTIFICADO DE AGREMIACIONES Y/O CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROFESIÓN (SEGÚN SEA EL CASO). **21)** FOTOCOPIA ACTUALIZADA DEL RUT, NIT, CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL. **22)** CONSTANCIA VIGENTE DE AFILIACION A EPS Y PENSIONES, O PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADA **23)** EXAMEN PRE OCUPACIONAL VIGENTE.
MATRIZ DE RIESGOS	ANEXO No. 01. Conforme a la necesidad expuesta y con la previsión de los recursos económicos de la Entidad dispuestos en el Presupuesto de la vigencia 2025, y lo señalado en el plan de contratación para la misma vigencia, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

4. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

JEFE DEPENDENCIA:

FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
GERENTE GENERAL
Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA.

	Nombre	Firma
Proyectó:	Abg. Juan Diego Ibáñez Elam.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

ANEXO No. 1

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Cla se	Fu ent	Eta pa	Tip o	De scr ipc ión (Q ue pu ed	Co ns ec ue nci	Pr	Im pa	Val ora	Cat ea	¿A qui én	Tra ta mi ent	Impacto después del Tratamiento	¿A fec	Per so na	Fe ch a est	Fe ch a est	Monitoreo y revisión

													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Riesgo Económico y social	Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista y contratante	Inseguridad jurídica para las partes contractuales.	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratista y contratante	Estar al día en las actualizaciones normativas	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se ajuste a la normativa vigente	Revisión jurídica en el diario oficial	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista	Retraso en cun cumplimiento de los objetos misionales y administrativos del ente de control	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Entrega de documentación de manera oportuna por parte del contratista previo el Inicio de los procesos contractuales	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Diligenciando el Control de ruta del proceso	Lista de chequeo realizada
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El objeto contratado no sea ejecutado dentro del término y con las especificaciones del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Supervisión permanente y eficiente	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Informe mensual	Mensual en los informes pres
4	General	Externo	Selección	Operacional	Información falsa y fraudulenta	No celebración del contrato	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratista	Verificación de documentos	improbable	1	1	Bajo	si	Entidad	En la etapa precontractual	N/A	Seguimiento en la etapa precontractual	Durante la selección del contratista
5	General	Externo	Selección	Ejecución	Información falsa y fraudulenta	Terminación del contrato	Posible	4	3	Riesgo Bajo	Contratista y Contratante	Vigilancia permanente en la ejecución del contrato	improbable	1 1 1 1 1	1	Bajo	si	Entidad	En la ejecución	N/A	Seguimiento en la ejecución	Durante la ejecución del contrato